



**RAD: 680013110004-2020-00236-00** DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 372 del CGP se convoca a audiencia inicial de **manera virtual** para el día **DIECISIÉS (16)** del mes de **DICIEMBRE** del año 2020 a la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, exhortándose la concurrencia de las partes junto con los apoderados, diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollará por medio de las etapas de interrogatorio exhaustivo de parte, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas solicitadas y de oficio si hay lugar y práctica de las que resulte posible, siempre y cuando estén presentes las partes y los testigos solicitados.

De conformidad al párrafo del artículo 372 ejusdem, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem y de ser el caso en ésta única audiencia proferir sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo,

Se decretan pruebas, conforme lo previsto en el párrafo citado,

El despacho, por economía procesal y tomando nota de la aceptación de la pasiva a la pretensión principal de la demandante, tendrá como tales, las aportadas y solicitadas con la demanda y su contestación obrantes en el cuaderno principal, siempre que resulten pertinentes y conducentes frente a la discusión que subsiste en el caso particular.

### **DOCUMENTALES.**

Obrantes de folios 16 a 129 de la demanda principal, 294 al 328 de la contestación de la demanda.

A petición del demandado, OFICIESE a COLSANITAS S.A a fin que certifique la forma de vinculación o contrato para con la señora Silvia Catalina Guzmán Ojeda, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.749.289, la actividad que desempeña, el cargo que ocupa, dineros cancelados mes a mes por cualquier concepto (honorarios, salarios, prestaciones sociales legales o extralegales y cualquier otra forma de pago) durante los meses de junio a octubre del año 2020.



## TESTIMONIALES

INTERROGATORIO DE PARTE. - El cual será absuelto por los señores SILVIA CATALINA GUZMAN OJEDA y JOHAN EDUARDO ARDILA JAIMES.

### DE OFICIO

Requírase al demandado JOHAN EDUARDO ARDILA JAIMES, que allegue a más tardar el día de la diligencia aquí programada, certificación sobre su situación laboral, actividad que desempeña, el cargo que ocupa, dineros cancelados mes a mes por cualquier concepto (honorarios, salarios, prestaciones sociales legales o extralegales y cualquier otra forma de pago) durante los meses de junio a octubre del año 2020.

Se previene a las partes junto con los apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte pasiva siempre que sean susceptibles de confesión, si a ello hubiere lugar; igualmente, la inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 del art. 372 del CGP, concordante con los artículos 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la realización de la audiencia, los sujetos procesales (partes, abogados y testigos) deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams** y contar con un dispositivo electrónico que tenga conexión a internet para el desarrollo de la misma, así mismo, deberán estar conectados 10 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos el día anterior a la diligencia.

Se reconoce personería a la Dra. CECILIA MANTILLA DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.805.248 y TP de abogado No 25.022 del C S de la J vigente, como apoderada de la pasiva, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

#### NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **121** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **10 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia